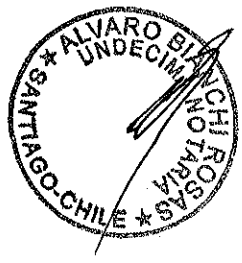


*Alvarado
11/10/2006*



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
4005
RECIBIDO
29 NOV. 2006

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

00 3289

1022738

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

SANTIAGO, 24 NOV 2006

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
 - La Resolución de Calificación Ambiental N° 067 de fecha 8 de junio de 2004 de la Corema VI Región.
 - La Resolución DGOP (Exenta) N° 2028 de fecha 04 de julio de 2006.
 - La carta CV - MOP - 130/06 de fecha 4 de agosto de 2006 de "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A."

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.

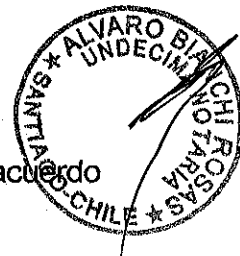
Ximena Tudela Rubilar
Oficial Partes
D.G.O.P.



- El Oficio Ord. IF - CV N° 0116/06 de fecha 21 de agosto de 2006 del Inspector Fiscal del contrato.
- Las cartas CV - MOP - 139/06 y CV - MOP - 140/06, ambas de fecha 31 de agosto de 2006 de "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A."
- Los Oficios Ord. IF-CV N° 127/06 de fecha 24 de octubre de 2006 e IF -CV N° 157/06 de fecha 13 de noviembre de 2006 del Inspector Fiscal del contrato.
- La Carta CV - MOP - 155/06 del 14 de noviembre de 2006 de "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A."
- La Carta CV - MOP - 154/06 del 2 de noviembre de 2006 de "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A."
- El Oficio Ord. N° 3095 de fecha 23 de noviembre de 2006 del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- El documento "Acta reunión comité comisiones conciliadoras, arbitrales y convenios complementarios", de fecha 19 de octubre de 2006.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1.8.18.1 de las Bases de Licitación, sobre el Estudio de Impacto Ambiental de las Obras Asociadas al Embalse, establece que la Sociedad Concesionaria será el único responsable de todos los costos que emanen o se deriven del cumplimiento de las medidas ambientales, y que será responsable de la implementación y ejecución de esas medidas a excepción de aquellas que formen parte del Plan de Compensación Social y Reasentamiento Habitacional que se regula en el artículo 2.9.9 de las Bases de Licitación, respecto de las cuales sólo le corresponderá su financiamiento y costo.
- Que el artículo 2.9.9 de las Bases de Licitación, sobre Asentamientos Humanos, establece que el Ministerio de Obras Públicas deberá ejecutar el Plan de Compensación Social y Reasentamiento Habitacional, el que será financiado por la Sociedad Concesionaria según lo indicado en el artículo 1.12.5.3 de las Bases de Licitación, que al respecto establece que para dar cumplimiento al Plan de Compensación y Reasentamiento Habitacional, la Sociedad Concesionaria deberá contemplar el monto de UF 60.000 (sesenta mil unidades de fomento), el que será de su entero cargo y costo.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 2028, de fecha 4 de julio de 2006, entre otras materias que se indicó, se modificó el plazo total de la concesión establecido en el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación, el plazo máximo para la Puesta en Servicio del Embalse o Fase 1 establecido en el artículo 1.9.15 de las Bases de Licitación, y los plazos máximos para efectuar las Declaraciones de Avance del Embalse o Fase 1 establecidos en el artículo 1.9.8 de las Bases de Licitación, aumentándose todos ellos en 4 meses, en los términos que indicó.
- Que mediante carta CV-MOP-130/06 de fecha 4 de agosto de 2006, la Sociedad Concesionaria solicitó al Inspector Fiscal le informe sobre el estado del programa



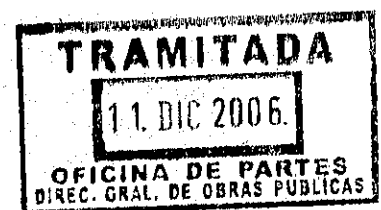
de erradicación de los hogares establecidos en el área de inundación de acuerdo a la Resolución de Calificación Ambiental.

- Que mediante Oficio Ord. Nº IF-CV 116/06 de fecha 21 de agosto de 2006, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria sobre el avance y estado del programa de erradicación y de la próxima entrega de los antecedentes a esta Concesionaria para la contratación de la asesoría para el Plan de Compensación Social y Reasentamiento Habitacional. Dado lo anterior, en el mismo Oficio el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria de la solicitud de estudiar una reprogramación de las obras del Muro Auxiliar (o Muro Auxiliar de Hormigón), para asegurar un mayor plazo para erradicar a las familias afectadas.
- Que con el objeto de asegurar la realización del Plan de Compensación Social y Reasentamiento Habitacional y cumplir con todas las normas medioambientales exigidas, dentro de los menores plazos posibles, el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado a la Sociedad Concesionaria que contrate una "asesoría". Esta asesoría será financiada y pagada por la Sociedad Concesionaria con cargo al monto de UF 60.000 que dispone el artículo 1.12.5.3 de las Bases de Licitación.
- Que mediante Oficio Ord. Nº IF-CV 157/06 de fecha 13 de noviembre de 2006, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria las condiciones para efectuar la licitación de la asesoría y su contratación, en los términos que indica, señalando que dicha asesoría se ejecutará y atenderá estrictamente a lo dispuesto en el documento "Términos de Referencia" que se acompaña. La prestación de dicha asesoría será efectuada bajo la directa tuición, control y responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas, sin que la Sociedad Concesionaria asuma responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones que corresponden al Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.9.9 de las Bases de Licitación, manteniendo en lo demás las disposiciones establecidas en esas Bases, con la sola excepción de los pagos que ordene el Ministerio de Obras Públicas con cargo al monto de UF 60.000, señalado en el artículo 1.12.5.3 de las Bases de Licitación.
- Que mediante carta CV-MOP- 155/06 de fecha 14 de noviembre de 2006, la Sociedad Concesionaria, expresó su aceptación de contratar y pagar, por mandato y en representación del Ministerio de Obras Públicas bajo la tuición, control y responsabilidad de éste, a una empresa consultora, mediante un proceso de licitación privada y competitivo en el que deberá invitar un mínimo de 5 empresas, para que ejecute la asesoría para el Plan de Compensación Social y Reasentamiento Habitacional. De este modo precisó lo expresado en su carta CV-MOP-139/06 de fecha 31 de agosto de 2006.
- Que mediante carta CV-MOP- 140/06 de fecha 31 de agosto de 2006, la Sociedad Concesionaria, expresó su aceptación a estudiar una reprogramación de la construcción de las obras de la Presa Auxiliar (o Muro Auxiliar de Hormigón), planteando las consideraciones a tener en cuenta, entre otras el plazo de erradicación por el Ministerio de Obras Públicas de los asentamientos humanos, y proponiendo las modificaciones al Contrato de Concesión necesarias al efecto.
- Que mediante Oficio Ord. Nº IF-CV 127/06 de fecha 24 de octubre de 2006, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria los términos bajo los cuales se propondría una modificación contractual para la reprogramación de las obras del Muro Auxiliar de Hormigón y Vertedero (u Obra Evacuadora de Crecidas).
- Que mediante carta CV-MOP- 154/06 de fecha 2 de noviembre de 2006, la Sociedad Concesionaria aceptó los términos planteados por el Inspector Fiscal en

su Oficio Ord. N° IF-CV. 127/06 de fecha 24 de octubre de 2006, expresando que en el respectivo convenio complementario se deberán regular las demás condiciones particulares asociadas, entre otras, la compensación a la Sociedad Concesionaria, de los mayores gastos generales y mayores costos de construcción causados por el aumento de cinco meses en el plazo de ejecución de las obras del Muro Auxiliar de Hormigón y Obra Evacuadora de Crecidas.

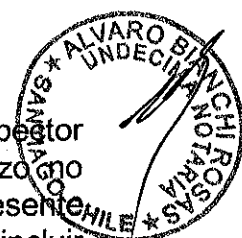
- Que mediante Oficio Ord. N° 3095 de fecha 23 de noviembre de 2006, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, le recomienda al Director General de Obras Públicas la modificación de las obras y servicios en los términos expresados en la presente Resolución, de manera que dicha recomendación se somete a la consideración y decisión del Sr. Director General de Obras Públicas.
- Que en reunión de Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 19 de octubre de 2006, se aprobó la modificación al contrato de concesión de que da cuenta la presente resolución.
- Que el Ministerio de Obras Públicas estima de interés público la modificación señalada, pues permite dar continuidad a la construcción de una obra y asegura un plan normal de erradicación de las familias que viven en el área de inundación del embalse, lo que generará importantes beneficios sociales.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el Contrato de Concesión, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que dada la razón de interés público y urgencia, y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:
4005
DGOP N° _____ / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE** los plazos dispuestos en la Resolución DGOP (Exenta) N° 2028 de 4 de julio de 2006, en el sentido que los plazos máximos para efectuar las Declaraciones de Avance de la obra Embalse o Fase 1 se fijan en las siguientes fechas:

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA</u>
50%	04/05/2007
70%	04/09/2007
100%	04/06/2008



La Sociedad Concesionaria deberá presentar para aprobación del Inspector Fiscal, un nuevo Programa de Ejecución de las Obras, en un plazo superior a 30 días contados desde la total tramitación de la presente resolución. El nuevo Programa de Ejecución de las Obras deberá incluir todas las partidas y sus respectivas cubicaciones. El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días contados desde la recepción del nuevo programa presentado por la Sociedad Concesionaria, deberá aprobarlo, rechazarlo, o solicitar las aclaraciones o rectificaciones que correspondan. Si el Inspector Fiscal solicita aclaraciones o rectificaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que éste determine, presentarlas nuevamente para su aprobación. En caso de atraso por parte de la Sociedad Concesionaria en el cumplimiento de la obligación de presentar un nuevo Programa de Ejecución de las Obras, se le aplicará una multa diaria de 15 UTM por cada día de atraso.

Se establece que se excluirán de las obras exigibles en el artículo 1.9.15 de las Bases de Licitación para autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras de la Fase 1, 'Obra Embalse', aquellas descritas en los literales b), Muro Auxiliar de Hormigón y c), Obra Evacuadora de Crecidas, del artículo 2.2.1 de las mismas bases.

2. **ESTABLÉCESE** que la modificación señalada en el número uno de la presente resolución, no altera los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión. En particular, se deja constancia que se mantiene el plazo máximo fijado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 2028 de 4 de julio de 2006, para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del Embalse o Fase 1.
3. **ESTABLÉCESE** que Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. deberá contratar, por mandato y en representación del Ministerio de Obras Públicas una asesoría para la ejecución del Plan de Compensación Social y Reasentamiento Habitacional, a fin de dar cumplimiento a las exigencias de la Resolución de Calificación Ambiental N° 067 y de acuerdo al artículo 2.9.9 de las Bases de Licitación.

Dicha asesoría se ejecutará bajo la tuición, responsabilidad y control directo del Ministerio de Obras Públicas, quien ordenará a la Sociedad Concesionaria efectuar los pagos mensuales correspondientes mediante anotación en el Libro de Obras.

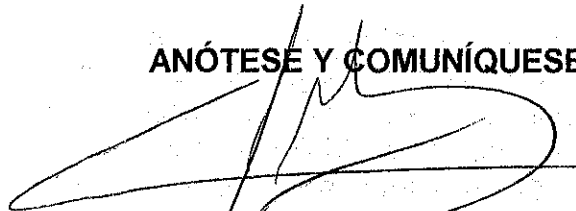
La Sociedad Concesionaria efectuará los desembolsos que ordene el Ministerio de Obras Públicas con el objeto de financiar la contratación indicada, con cargo al monto de UF 60.000, señalado en el artículo 1.12.5.3 de las Bases de Licitación.

4. **DISPÓNESE** que la Sociedad Concesionaria deberá efectuar un proceso de licitación privada y competitivo, invitando un mínimo de 5 empresas consultoras con experiencia en la materia. La licitación se efectuará de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia entregados por el Ministerio de Obras Públicas mediante Oficio Ord. IF-CV 157/06, de fecha 13 de noviembre de 2006.
5. **ESTABLÉCESE** que las condiciones particulares derivadas de la presente Resolución, entre otras, la compensación a la Sociedad Concesionaria de los mayores gastos generales y mayores costos de construcción (sólo por concepto de Planta de Hormigón y la limpieza adicional sector Muro Auxiliar de


Hormigón) causados por el aumento de cinco meses en el plazo de ejecución de las obras del Muro Auxiliar de Hormigón y Obra Evacuadora de Crecidas, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de total tramitación de la presente Resolución.

6. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
7. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS RÜBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas
EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas



Patricio Lahsen Maiza
Gerente General

Autorizo la firma de don ENRIQUE ELGUETA GALMEZ Y DE DON PATRICIO LAHSEN MAIZA, en representación, de SOCIEDAD CONCESIONARIA EMBALSE CONVENTO VIEJO S.A., R.U.T. Nº76.338.870-0. CONFORME CON SU ORIGINAL, EL CUAL SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN ESTA NOTARIA CON ESTA FECHA, BAJO EL Nº 6.835. Santiago, 15 de Diciembre del 2006.



ALVARO BIANCHI ROSAS
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO-CHILE